



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°120-2024- CM/MDM

Mazamari, 15 de julio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°013 de fecha 15 de julio del 2024, Informe Legal N°231-2024-OGAJ/MDM de fecha 10 de julio del 2024, Informe N°00565-2024-OGPP/MDM de fecha 09 de julio del 2024, Informe N°0533-2024-GDS-MDM de fecha 26 de junio del 2024, Informe N°0335-2024-SGGC-GDS/MDM de fecha 11 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, consideradas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, en los artículos 18° y 19 del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, se define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encargado de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana y, señala que, es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N°0335-2024-SGGC/MDM, de fecha 11 de julio de 2024, el Sub Gerente de Gestión Comunitaria Lic. Enmer H. Arteaga Pizarro, solicita la Evaluación y Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Municipalidad Distrital de Mazamari, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N°0533-2024-GDS/MDM de fecha 26 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Ing. Jose Luis Rodríguez Astudillo, declara procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Mazamari, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, en el marco al Decreto Supremo N° 032-2020-SA Art. 18° y 19° del mismo Cuerpo Legal, finalmente solicita su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°00565-2024-OGPP/MDM, de fecha 09 de julio de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Mag. Ruth Carmen De La Cruz Alanya, emite Opinión Técnica Favorable, concluyendo que la constitución del Comité Distrital de Salud del Distrito de Mazamari, no irroga recursos adicionales al presupuesto operativo de la municipalidad de Mazamari; por lo que debe ser aprobado y remitido al pleno del concejo municipal para su aprobación previo opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N°231-2024-OGAJ/MDM de fecha 10 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Anthony Gutiérrez Peralta, declara procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Mazamari, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, presentado por el Sub Gerente de Gestión Comunitaria y en consecuencia, elevar todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, de conformidad al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Artículo 19° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA y demás normas legales en la materia;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-CM/MDM que aprueba la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a quienes corresponda realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de TIC la publicación del Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDIA
MAZAMARI
Ing. Jhony K. Apolinario Caso
ALCALDE